Plaza Mayor, 1
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.
Tfno. 947390651. Fax: 947390862
CIF: P-0943700-E
Email: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net
Página Web: www.vilviestredelpinar.es

Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS ARTISTICOS DE ESPECTACULO MUSICAL Y PARQUE INFANTIL PARA LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO Y LA VIRGEN DEL TORREJÓN DEL EJERCICIO 2025 EN VILVIESTRE DEL PINAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE DE CLAUSULAS

Nº	ASUNTO
1	Objeto y calificación
2	Procedimiento de selección y adjudicación
3	Perfil del contratante
4	Presupuesto base de licitación
5	Existencia de crédito
6	Revisión de precios
7	Duración del contrato y emplazamiento
8	Acreditación de la aptitud para contratar
9	Acreditación De la solvencia mediante clasificación
10	Licitación electrónica. Presentación de proposiciones
11	Garantía provisional
12	Criterios adjudicación
13	Admisibilidad de variantes
14	Ofertas anormalmente bajas
15	Preferencias de adjudicación en caso de empates
16	Mesa de contratación
17	Comité de expertos
18	Apertura de proposiciones y requerimiento de documentación complementaria
19	Sin contenido
20	Sin contenido
21	Garantía definitiva
22	Adjudicación del contrato
23	Formalización del contrato
24	Condiciones especiales de ejecución
25	Derechos y obligaciones de las partes
26	Subcontratación
27	Modificaciones contractuales
28	Sucesión del contratista
29	Cesión del contrato
30	Penalidades por incumplimiento
31	Resolución del contrato
32	Responsable del contrato
33	Unidad encargada del seguimiento y ejecución
34	Confidencialidad y tratamiento de datos
35	Régimen jurídico del contrato

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Contratación de los servicios artísticos de actuaciones musicales (espectáculo musical) para las Fiestas de San Antonio y de la Virgen del Torrejón del ejercicio 2025 y parque infantil. Concretamente durante las siguientes fechas:

Fiestas de San Antonio: 13/06/2025 (viernes)

Fiestas de la Virgen del Torrejón: 31/07/2025 (jueves), 01/08/2025 (viernes), 02/08/2025 (sábado) y 03/08/2025 (domingo).

Necesidad a satisfacer y exigencias para que la propuesta sea admitida como válida (requisitos y exigencias no puntuables que necesariamente debe reunir la propuesta artística):

El contratista se compromete a aportar la/s orquestas o grupos/actuaciones musicales ofertados según la propuesta artística que debe presentarse (Anexo III) y que deba cumplir los siguientes requisitos:

a) **Sólo se podrá presentar una única oferta artística por licitador.**
b) **En caso de ser aprobada su propuesta artística, ésta no podrá ser objeto de cambio, sustitución o modificación alguna. Cualquier cambio se entenderá como retirada de la oferta por el licitador por lo que se procederá a efectuar propuesta de adjudicación a favor del licitador que tuviera la siguiente mejor puntuación en el orden de prelación resultante.**

C) Se debe indicar quién es la Agencia de Representación del espectáculo musical (nombre exacto), que no tiene que ser necesariamente la persona del licitador (empresa artística). Se insiste... identificar la Agencia de Representación del espectáculo musical y presentar reserva de actuación y fecha.

d) TIPOS/MODALIDADES DE ACTUACIONES POSIBLES: El licitador deberá ofrecer para los días citados en el objeto de contrato, cualquiera de las siguientes actuaciones siempre y cuando se cumpla el calendario/tipo de actuación indicado en el apartado f).

Posibles actuaciones a proponer:

1) Orquesta: Requisitos de la orquesta a proponer. Mínimo de cinco artistas -sin contar con técnicos de sonido y asistentes- con actuaciones en vivo - voz y música-. Camión escenario y al menos 20.000 watios de luz y 20.000 watios de sonido.

Se deberá cumplimentar el Anexo III con las propuestas artísticas en los días correspondientes y concretos (sin posibles variaciones de tipo de actuación, grupo o actuación musical o fecha). No se admiten actuaciones repetidas durante el período festivo (es decir que el mismo espectáculo musical (Orquesta) no podrá actuar más de una tarde- noche (*).

Todas las actuaciones musicales deberán traer y utilizar sus propios equipos y elementos accesorios que sean necesarios para sus respectivas actuaciones.

2) Las actuaciones deberán cubrir una franja horaria mínima entre las que se encuentra el horario de tarde (de 20:30-21:00h a 22:30h) y el horario nocturno (de 01:00 h todos los días a 04:00-04:30h con un descanso de media hora.

3) Las propuestas artísticas que se presenten deberán tener en consideración que en las siguientes fechas 13/06/2025 , 31/07/2025 (jueves), 01/08/2025 (viernes), 02/08/2025 (sábado) y

Plaza Mayor, 1
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.
Tfno. 947390651. Fax: 947390862
CIF: P-0943700-E
Email: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net
Página Web: www.vilviestredelpinar.es

Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

03/08/2025 (domingo), las actuaciones a proponer serán necesariamente orquestas para todos los públicos: que cumplan los requisitos indicados.

No se podrá repetir el nombre de la orquesta/espectáculo ningún día Es decir...

	CALENDARIO/TIPO ACTUACION
Fechas	**Actuaciones principales a incluir en las propuestas (las del apartado d)**
13/06/2025	**Orquesta**
31/07/2025	**Orquesta**
01/08/2025	**Orquesta**
02/08/2025	**Orquesta**
03/08/205	**Orquesta**
02/08/2025	**Parque infantil y baño de espuma**

(*) Lo aquí indicado son exigencias que han de cumplir todas las propuestas artísticas que se presenten, de lo contrario serán rechazadas.

i. **Ninguno de los espectáculos contratados debe utilizar material pirotécnico o inflamable y debe contar con seguro de suspensión, cancelación o interrupción de la actuación por fuerza mayor (incluidos fenómenos atmosféricos).**

ii. **Serán rechazadas las ofertas de los licitadores cuya propuesta artística no cumpla los requisitos establecidos.**

iii. **La propuesta artística aprobada (por corresponder a la oferta que haya obtenido mayor puntuación) no podrá ser modificada bajo ningún concepto, ni intercambiadas las actuaciones o las fechas de su actuación. La propuesta y las ofertas vinculan en su totalidad al licitador. Cualquier cambio implicará la retirada/renuncia de la oferta presentada dando lugar a la pérdida de la garantía presentada y la adjudicación a favor de la empresa que hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación.**

iv. **Todas las actuaciones propuestas deben contar con camión escenario.**

v. **No se permite que el público suba al escenario. De igual modo, habrá que mantener una distancia de seguridad entre el escenario y el público (se determinará entre la empresa contratada y el Ayuntamiento)**

Sólo se admitirá cambio o sustitución en cualquiera de los espectáculos contratados incluidos en la oferta **en el caso de fuerza mayor y que sea acreditado con documento legal emitido por profesional competente,** en concreto certificados médicos o de la autoridad competente que determinen la imposibilidad de actuar del grupo/profesional. Es responsabilidad del empresario el proponer otro espectáculo que sustituya al anterior el cual debe ser aprobado por el Ayuntamiento de Belorado para garantizar una equivalencia artística y similitud en su calidad. **En caso de que no se acredite debidamente** con la documentación antes indicada la causa de fuerza mayor
impide al profesional/artista asistir... el Ayuntamiento podrá elegir entre la celebración del espectáculo, posponer su celebración o suspender el mismo. En este último caso (suspensión) no procederá el pago del evento ya que no se celebrará. En cualquiera de los tres supuestos (celebración, cambio de fecha o suspensión) además se iniciará expediente administrativo encaminado a determinar la imposibilidad de adjudicar el futuro contrato con el Ayuntamiento de Belorado por incumplimiento manifiesto del contrato adjudicado en esta temporada por un período entre uno y tres años a partir de la fecha en que se constata el incumplimiento.

En caso de incidente no imputable al Ayuntamiento que interrumpa e impida la continuación de la celebración del espectáculo ya iniciado, se tendrá en consideración lo siguiente (siempre debe mediar

acuerdo entre las partes en orden a las alternativas a tratar):

- Incidente de gravedad que tiene lugar durante la última hora de la actuación. Se suspende su celebración si fuera necesario ante la gravedad de la situación que se valorará en cada momento.

- Incidente de gravedad que tiene lugar en cualquier momento anterior a la última hora de la actuación. Opciones:

  - Suspensión del evento por resultar imposible la continuación del mismo y presentación en alternativa automática para cubrir el tiempo restante. La orquesta contratada deberá actuar en otra fecha que se acuerde entre las partes. El precio del contrato no sufrirá alteración alguna. El pago de la orquesta contratada que no ha podido actuar tendrá lugar una vez haya que la actuación pactada para fecha posterior tenga lugar.

  - Suspensión del evento por resultar imposible la continuación del mismo y presentación en alternativa automática para cubrir el tiempo restante. El precio del contrato se minorará en el coste de la orquesta que ha tenido que suspender su actuación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

a. División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes por entender que ello perjudicaría seriamente la calidad de las actuaciones a contratar y el precio del contrato.

b. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
92312100-2	Contrato de servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente y contratación por procedimientos electrónicos (plataforma Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos). Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con

Plaza Mayor, 1
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.
Tfno. 947390651. Fax: 947390862
CIF: P-0943700-E
Email: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net
Página Web: www.vilviestredelpinar.es

Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://vilviestredelpinar.sedelectronica.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación es de treinta y cinco mil euros más IVA.

El valor estimado del contrato asciende a treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), cantidad a la que hay que añadir el IVA (21%) lo que arroja un total de cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y un euros (42.350,00 €).

Se licitan los servicios artísticos de las actuaciones musicales en las fechas indicadas.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	*Aplicación presupuestaria*	*Importe*
2025	3380 226990	72.500,00 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene. (Ver informe de Secretaría -Intervención que consta en el expediente).

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios (art 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el art 103 de la LCSP 2017).

CLÁUSULA SÉPTIMA. *Duración del Contrato* y Emplazamiento

La duración del contrato se extenderá al tiempo de la actuación de los grupos musicales siendo el lugar de la actuación la Plaza Mayor de Vilviestre del Pinar o inmediaciones determinadas por la Corporación.

Este contrato no es susceptible de ser prorrogado.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. Además, deberán contar con las autorizaciones, permisos o licencias que exija la normativa sectorial de aplicación, en su caso.

De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos,

o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias.

Podrán presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) de conformidad con el art 69 de la LCSP. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una UTE quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, según el modelo Anexo I del este pliego.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, ni las sociedades cuyos pactos mantengan secretos entre socios y en las que cada uno de ellos contrato en su propio nombre con terceros.

Acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de la prohibición de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de la prohibición de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Consecuentemente los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECSP en la fecha de final de presentación de ofertas (art 159.4 a) LCSP). No obstante, de conformidad con la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Clasificación del informe 32. Recomendaciones, acuerdos y circulares) **se admitirá a aquellas empresas que acrediten haber realizado la solicitud de inscripción en el ROLECSP y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica a través de la clasificación adecuada al contrato o a través de los medios de justificación que se indican a continuación... pero se insiste en que es imprescindible acreditar la solicitud de inscripción en el ROLECSP anterior al plazo de finalización y presentación de las ofertas.**

Este contrato, dado su importe no exige clasificación de la empresa.

Si el licitador fuera una empresa con una antigüedad inferior a cinco años se actuará en los términos del art 88.1 b) a f) de la LCSP.

2. **La solvencia del empresario:**

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

a) Copia de seguro de responsabilidad civil vigente (al menos hasta el 31/12/2024) por importe de trescientos mil euros o superior. Se adjuntará copia del pago de la prima correspondiente y de la póliza del seguro.

2.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá

Plaza Mayor, 1
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.
Tfno. 947390651. Fax: 947390862
CIF: P-0943700-E
Email: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net
Página Web: www.vilviestredelpinar.es

Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

acreditarse, por uno de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación.

No procede clasificación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Licitación electrónica. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público teniendo la misma **carácter exclusivamente electrónico**.

El Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar se relacionará con los licitadores exclusivamente a través de la Plataforma Central de Contratación de la Diputación provincial de Burgos, disponible en https://www.burgos.es. Es ésta una plataforma electrónica de uso gratuito donde se puede realizar la consulta, descarga de pliegos, presentación de proposiciones....

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma Central de Contratación de la Diputación provincial de Burgos, disponible en https://www.burgos.es. Aquellos licitadores que no estén dados de alta en esta plataforma deberán registrarse.

Las ofertas se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en los términos indicados en durante ocho días (días naturales) siguiente a la fecha de publicación de este pliego en la Plataforma de Contratación del Sector Público h a s t a las 15:00 hora peninsular.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación. Igualmente se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar y en el Tablón de Edictos. Este mismo sistema se utilizará en el caso de que sea preciso, por motivos justificados, modificar las fechas de apertura de ofertas u otras rectificaciones o aclaraciones imprescindibles.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre/archivo electrónico en los que se harán constar ...

— Sobre/Archivo «A»: Documentación Administrativa y oferta económica susceptible de cuantificación automática.

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (**Anexo I.**)

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Las empresas licitadoras que formen parte de un mismo grupo empresarial deberán indicar el Grupo Empresarial al que pertenecen. La omisión de este requisito, cuando se pruebe que dos o más de las empresas licitadoras pertenecen a un mismo Grupo Empresarial, dará lugar a la exclusión de las empresas afectadas de la licitación por entender que se ha incurrido en falsedad documental, y si ya se hubiera formalizado el contrato... a la rescisión del mismo sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario.

b) **Proposición económica y, en su caso, documentación cuantificable automáticamente. (Anexo II al final del Pliego)**

c) **Propuesta artística. (Anexo III al final del Pliego)**

*****

Gastos. - Serán de cuenta de los licitadores todos los gastos derivados de impuestos, tasas, exacciones y cualesquiera otros gastos derivados de la presentación de proposiciones y de la participación

Plaza Mayor, 1
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.
Tfno. 947390651. Fax: 947390862
CIF: P-0943700-E
Email: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net
Página Web: www.vilviestredelpinar.es

Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

en el procedimiento de licitación.

Visualización correcta. - Si alguno de los documentos de una oferta no pudieran visualizarse correctamente se facultará al licitador para que en el plazo de 24 horas a partir del momento en que es notificado para que presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado en formato digital con posterioridad debe ser de contenido idéntico al original incluido en la oferta ya que si se comprueba que se han efectuado variaciones.. la oferta del licitador será automáticamente rechazada.

El Ayuntamiento podrá suspender el procedimiento licitador en cualquier momento anterior a la notificación de la propuesta de adjudicación pudiendo abonar a los licitadores los gastos ocasionados y que sean acreditados por la presentación de las ofertas con un tope máximo de veinte euros por licitador

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional. *Sin contenido*

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado no es preciso aportar garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

a) Propuesta artística. (0 a 50 puntos): 50% puntuación.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este criterio es de 50 puntos.

Orquesta o espectáculo musical por su acreditada profesionalidad. Propuesta artística que incluya para los días 13/06/2025, 31/07/2025, 01/08/2025, 02/08/2025 y 03/08/2025 alguna de las siguientes orquestas que se relacionan a continuación. Se asignará a la propuesta 10 puntos por cada uno de los días citados. Por tanto, la máxima puntuación que se puede obtener por este subapartado son 40 puntos (10 puntos por cada día y orquesta de las citadas).

10 puntos /Orquesta
Acuarela
Jaguar
La Estampida
La Rebelión
La Reina Show
Garden3
Jaque mate
Caiman Show
Fórmula Show

b) Oferta económica (0 - 40 puntos): 40% puntuación

Regla de tres directa de la baja realizada **siempre y cuando la propuesta artística presentada cumpla los requisitos exigidos.**

Baja a puntuar x40 puntos = Puntuación Baja máxima ofertada Baja máxima

realizada: 40 puntos

c) Mejoras (0 -10 puntos): 10% puntuación

Se puntuará con un total de 10 puntos a aquellas mejoras que se presenten y que pueden ser, una de las siguientes:

a) Grupo de jotas/mariachis: que contenga, al menos, 4 integrantes con música y voz en directo. Para la tarde del 09/08/2025. Duración mínima 45 minutos.

b) Espectáculo infantil, bien sea de magia, payasos o teatro: que incluya sonido y técnico si fuera necesario. Para la mañana del 03/08/2025. Duración mínima 45 min.

Todas aquellas mejoras propuestas en esta misma línea, se puntuarán con un total de 5 puntos.

Se efectuará la propuesta a la adjudicación a favor de la empresa que haya obtenido la mayor puntuación y cuya propuesta artística se ajuste a los requerimientos y exigencias establecidos por el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes o alternativas. Bajo ningún concepto se admitirán cambios en la propuesta artística presentada por los licitadores, cambios de fechas, precios o demás. El más mínimo cambio implicará que el licitador está retirando su oferta por lo que se procederá a contactar con la oferta que tenga la siguiente mejor puntuación perdiendo además la garantía que hubiera entregado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Ofertas anormalmente bajas. Sin contenido.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios previstos en el art 147.2 de la LCSP para resolver dicha igualdad. Estos criterios se aplicarán por orden... es decir se aplicará el primer criterio y si persistiese el empate se pasará al segundo criterio, y así sucesivamente:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos

Plaza Mayor, 1
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.
Tfno. 947390651. Fax: 947390862
CIF: P-0943700-E
Email: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net
Página Web: www.vilviestredelpinar.es

se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Secretaría informa al órgano competente de la composición de la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En caso de no estar prevista su composición en este pliego de condiciones, se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil del contratante.

La Mesa de Contratación se constituirá en el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar (Sala de Plenos, Plaza Mayor nº 1).

Constitución de la Mesa de Contratación:

Presidente: D. Javier Chapero de Miguel (Alcalde del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar) o concejal en quien delegue .
Vocal: Dª. Mª del Rosario de Rioja Melguizo (Auxiliar administrativo).
Vocal: Dª. Silvia Peñaranda Redondo (Secretaria-Interventora)

Secretaria: Dª. Silvia Peñaranda Redondo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Comité de Expertos. Sin contenido

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Apertura de Proposiciones y requerimiento de documentación complementaria.

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:30 horas y procederá a la apertura del Archivo "A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Este acto es público.

Finalizado este acto público, en la misma sesión..., de conformidad con lo dispuesto en el art 159.4f) LCSP 9/2017, la Mesa:

a) Excluirá las ofertas que no reúnen los requisitos previstos en el pliego de condiciones, procediendo a evaluar y clasificar las ofertas.
b) Realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
c) Comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar.
d) Requerirá a la empresa que haya obtenido mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, dentro de los **siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación,** constituya la garantía definitiva y cualquier otra documentación exigible que no resulte acreditada de su inscripción en el ROLECE, para que aporte el compromiso a que se refiere al art 75.2 LCSP (cuando el propuesto como adjudicatario desee recurrir a las capacidades de otras entidades), y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme al art 76.2 LCSP. En caso de no hacerlo se entenderá que retira su oferta efectuándose propuesta de adjudicación a favor del candidato que hubiera obtenida la siguiente mejor puntuación (art 159.4.f) 4º LCSP). En ese plazo la empresa propuesta como adjudicatario deberá aportar:

a) **Toda la documentación acreditativa de su capacidad para obrar, y de su solvencia técnica/ profesional y económica que no haya sido debidamente acreditada y comprobada.**
b) **Garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (sin IVA) – ver clausula vigésimo primera).**
c) **Compromisos de reserva firmados por la Agencia de representación de las Actuaciones musicales incluidos en la propuesta (no por el licitador). Anexo IV al final del Pliego. Presentar tantos Anexos IV como sean necesarios Sin la aportación de estos documentos en plazo.... se entenderá que el licitador renuncia a la oferta presentada procediéndose a efectuar nueva propuesta de adjudicación a favor de la empresa cuya oferta fuera la siguiente que hubiera obtenido mayor puntuación, procediéndose a incautar al licitador la garantía provisional presentada.**
d) **Borrador base de Plan de Seguridad que detalle de manera resumida desarrollo de los trabajos, número de personal afecto y funciones generales de cada uno, ejecución del mismo**

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

El cambio o modificación (por motivos justificados) de las fechas/hora/lugar de los actos de apertura serán informados debidamente mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos de entrada al Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar y en la sede electrónica del Ayuntamiento (http://vilviestredelpinar.es) al menos con una antelación de cuarenta y ocho horas- salvo situaciones imprevisibles y de fuerza mayor que impidieran tal antelación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Sin contenido

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Sin contenido

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

Cód. Validación: 74N67P9Z2AWGAQZDYE74SCDAS | Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

Plaza Mayor, 1
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.
Tfno. 947390651. Fax: 947390862
CIF: P-0943700-E
Email: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net
Página Web: www.vilviestredelpinar.es

Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero. En caso de efectuar trasferencia bancaria se efectuará en los siguientes números de cuenta cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Belorado:

Concepto: Garantía definitiva Contrato de servicios artísticos para Orquestas/actuaciones musicales durante Fiestas 2025.

Titular cuenta: Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. Aval no sujeto a plazo ni condición.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos o mediante su presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado de manera no electrónica. En el caso de aval bancario... es necesaria su aportación (original) por medios no electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones *[pluralidad de criterios]*.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado perderá la garantía definitiva entregada y se entenderá que retira a su oferta renunciando a la licitación, por lo que se efectuará adjudicación a favor del siguiente licitador que haya obtenido la siguiente mejor puntuación.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Es necesario acreditar al menos el cumplimiento de una de ellas.:

En este contrato se exigirá:

- La empresa dispondrá de dos tomas de corriente independiente para el sonido y las luces, debiendo hacer las conexiones un electricista cualificado a su cargo.

- El Ayuntamiento pondrá a disposición de las orquestas y/o atracciones un camerino o local que desempeñe idénticas funciones debidamente acondicionado, independiente del público, próximo al escenario, reuniendo las condiciones higiénico-sanitarias, exigidas por la Ley.
- **Suspensión de la actuación** en caso de lluvia o suspensión total por causas no imputables a los artistas y/o atracciones ni al propio Ayuntamiento, que tengan lugar...

a) El mismo día de la actuación cuando los artistas ya hayan llegado a la localidad ... se indemnizará con el 25% del importe de la actuación.
b) El mismo día de la actuación cuando los artistas ya hayan llegado a la localidad y hayan iniciado el montaje de la instalación ... se indemnizará con el 50 % del importe de la actuación

En caso de incidente no imputable al Ayuntamiento que interrumpa e impida la continuación de la celebración del espectáculo ya iniciado, se tendrá en consideración lo siguiente (siempre debe mediar acuerdo entre las partes en orden a las alternativas a tratar):

- Incidente de gravedad que tiene lugar durante la última hora de la actuación. Se suspende su celebración si fuera necesario ante la gravedad de la situación que se valorará en cada momento.
- Incidente de gravedad que tiene lugar en cualquier momento anterior a la última hora de la actuación. Opciones:
    - Suspensión del evento por resultar imposible la continuación del mismo y presentación en alternativa automática para cubrir el tiempo restante. La orquesta contratada deberá actuar en otra fecha que se acuerde entre las partes. El precio del contrato no sufrirá alteración alguna. El pago de la orquesta contratada que no ha podido actuar tendrá lugar una vez haya que la actuación pactada para fecha posterior tenga lugar.
    - Suspensión del evento por resultar imposible la continuación del mismo y presentación en alternativa automática para cubrir el tiempo restante. El precio del contrato se minorará en el coste de la orquesta que ha tenido que suspender su actuación.

- En el precio de adjudicación van incluidos los gastos de viajes, transportes, equipos de sonido y luminotecnia, montaje general, manutención y hospedaje, escenografía, ... necesario para que la actuación se desarrolle con satisfacción para el cliente.
- La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000,00 € o superior, sin perjuicio del seguro de responsabilidad civil del que es titular el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.
-
- **La empresa adjudicataria** informará de las medidas de los escenarios de las orquestas que vayan

Plaza Mayor, 1
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.
Tfno. 947390651. Fax: 947390862
CIF: P-0943700-E
Email: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net
Página Web: www.vilviestredelpinar.es

Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

a actuar, así como el número/dimensiones de camiones y autobuses que acompañen a cada espectáculo diferenciando los días en los que actuará cada orquesta, al menos **con una antelación de diez días naturales a la celebración de la actuación.**

- **La empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días naturales previos a la celebración del espectáculo el Plan de Seguridad detallado y los permisos y autorizaciones preceptivos adaptado a las exigencias de las autoridades sanitarias competentes vigentes en ese momento.**

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es el Sr Alcalde
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría-Intervención.
c) Que el destinatario es el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.
d) Que el código DIR es L01094252
e) Que la oficina contable la Secretaría Intervención.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía

El objeto contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes a contar desde la fecha de

Plaza Mayor, 1
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.
Tfno. 947390651. Fax: 947390862
CIF: P-0943700-E
Email: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net
Página Web: www.vilviestredelpinar.es

Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.7 Obligaciones relativas al servicio a contratar.

1. El pago de los impuestos, derechos, asistencias, arbitrios, precios públicos y tasas nacionales, autonómicas y locales que graven los servicios con arreglo a la legislación fiscal en cada momento.
2. Cuidar la observancia de las normas sobre seguridad, policía e higiene sanitaria que resulten de aplicación.
3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
4. Cumplir la programación contratada, tal y como se ha previsto en este pliego y en su oferta, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de las actuaciones en casos de fuerza mayor.
5. Realizar el montaje de la instalación necesaria para la actuación (equipamiento técnico, escenario, instrumentos, mesa de mezcla, sonidos, etc...). La empresa dispondrá de dos tomas de corriente independiente para el sonido y las luces, debiendo hacer las conexiones un electricista cualificado a su cargo.
6. Adoptar las medidas para salvaguardar la integridad de las personas físicas y de las cosas, siempre que no concurran causas de fuerza mayor no imputables al artista.
7. No realizar cesión, subarriendo o traspaso del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
8. Se exigirá una póliza de responsabilidad civil de cada una de las actuaciones debiendo presentar una copia antes de cada actuación.
9. Se exigirá que, en la presentación del pliego, se informe de las medidas de los camiones tráiler de las orquestas que vayan a actuar así como el número de camiones y autobuses, diferenciando los días en los que actuará cada orquesta.

25.8 Obligaciones del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

- El Ayuntamiento pondrá a disposición de los artistas y/o atracciones un camerino debidamente acondicionado, independiente del público, próximo al escenario, reuniendo las condiciones higiénico-sanitarias, exigidas por la Ley.
- Anunciará con la debida antelación la celebración de los espectáculos.

- Autorizará la ocupación de la vía pública para la realización de los festejos en los días y lugares señalados o facilitar los lugares donde se van a realizar dichas actuaciones que deberán cumplir los requisitos mínimos que marca la Ley.
- El Ayuntamiento se hace cargo de los gastos de energía eléctrica, servicio de agua y alcantarillado, y demás necesarios para el funcionamiento y correcto mantenimiento de las instalaciones, incluido el generador, en su caso.
- Anunciará al representante el lugar de la actuación con antelación suficiente.
- Finalizado el período del contrato podrá citar al contratista para efectuar la inspección de las instalaciones utilizadas, en su caso.
- En caso de ser preciso, el ayuntamiento facilitará trescientas sillas para su uso.

Si fueran precisas más... serán suministradas por la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta subcontratación no afectará en ningún caso a la propuesta artística contratada y demás elementos condicionantes de la adjudicación del contrato.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

Esta subcontratación deberá ser expresamente autorizada y aprobada por el órgano de contratación.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) l contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Plaza Mayor, 1
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.
Tfno. 947390651. Fax: 947390862
CIF: P-0943700-E
Email: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net
Página Web: www.vilviestredelpinar.es

CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas. ***Sin contenido***

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 10,00 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 35 % del precio de adjudicación IVA excluido (ponderado en términos anuales) , por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10% y el 20 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. Estos importes se entienden referidos a cómputo plurianual del contrato (4 ejercicios).

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Plaza Mayor, 1
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.
Tfno. 947390651. Fax: 947390862
CIF: P-0943700-E
Email: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net
Página Web: www.vilviestredelpinar.es

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-SEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMO TERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía.

CLÁUSULA TRIGESIMO CUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

La participación en el procedimiento de licitación implica la aceptación del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Burgos.

En Vilviestre del Pinar, a 04 de abril de 2025.

El ALCALDE

Fdo.- Javier Chapero de Miguel

Plaza Mayor, 1
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.
Tfno. 947390651. Fax: 947390862
CIF: P-0943700-E
Email: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net
Página Web: www.vilviestredelpinar.es

Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º_____, en representación de la Entidad_____, con NIF n.º_____, a efectos de su participación en la licitación_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, en concreto de la provincia de Burgos, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____, el teléfono_____y la persona de contacto D/Dª_____

❑ Que esta empresa pertenece al Grupo de Empresas denominado ---------- siendo que otra/s empresa/s del mismo grupo también concurren al este procedimiento de licitación, en concreto son la/s siguiente/s empresas...

- .....
- .....
- .....

TERCERO. - Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo: D/Dª.....

ANEXO II. PROPUESTA ECONOMICA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,_____, n.º _____, con NIF n.º_____, en representación de la Entidad_____, con NIF n.º_____ _____, enterado del expediente para la contratación de los servicios artísticos de actuaciones musicales/ espectáculos durante las Fiestas Patronales y de Gracias del ejercicio 2022 por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de .....Euros cantidad a la que habrá que añadir el IVA (21%) que supone ..... euros lo que arroja un total de..... euros.

Este precio se desglosa de la siguiente manera:

Fechas	**Actuaciones principales a incluir en las propuestas**	**Precio actuación (sin IVA)**
13/06/2025	**Orquesta**	
31/07/2025	**Orquesta**	
01/08/2025	**Orquesta**	
02/08/2025	**Orquesta**	
03/08/2025	**Orquesta**	
02/08/2025	**Parque infantil y baño de espuma**	
	Total	

En_____, a_____de_____de 20__.

Firma del candidato,

Fdo ».

Plaza Mayor, 1
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.
Tfno. 947390651. Fax: 947390862
CIF: P-0943700-E
Email: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net
Página Web: www.vilviestredelpinar.es

Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

ANEXO III Compromiso de reserva de la Agencia de representación del grupo que se oferta.

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º_____, en representación de la Entidad_____, con NIF n.º _____,como Agencia de representación de la orquestas ..... pone de manifiesto la reserva del citado espectáculo/artista para actuar en las Fiestas de Belorado en la fecha que seguidamente se indica:

Espectáculo/artista: ..... Fecha de actuación: .....

Esta reserva tiene una vigencia mínima de treinta días naturales a partir del plazo de finalización de presentación de las ofertas.

El presente compromiso vincula al artista/espectáculo, al licitador y a la Agencia de Representación pudiendo exigírseles responsabilidad en el caso de no cumplir con este compromiso.

En ..... a..... de de

Fdo: D/Dª.....